



San Andrés, Isla, Veintiseis (26) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2021-00160-00
REFERENCIA	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Fondo Nacional del Ahorro.
DEMANDADOS	Luz Marina Olivo Maza
Auto de Sustanciación #	0274-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el numeral 4º del Artículo 291 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por la mandataria judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento de la Demandada, LUZ MARINA OLIVO MAZA, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, en concordancia con el Artículo 293 de la Ob. Cit., y el Artículo 10 del Decreto Legislativo 2213 de 2022.

Así las cosas, el Despacho dispondrá el emplazamiento de la Señora LUZ MARINA OLIVO MAZA, el cual deberá efectuarse conforme lo establece los Artículos 10 del Decreto Legislativo 2213 de 2022, en concordancia con el 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 1
días del mes NOVIEMBRE (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 106

